



**SECRETARIA.** Villavicencio, 14 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA y por no contestada la demanda por el demandado CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00a.m, del día 19 del mes de Mayo del año **2022**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y pertinentes.

**Interrogatorio:** Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

**Declaración de parte:** Como quiera que lo solicitado fue el interrogatorio de parte, este ya fue decretado a través del acápite anterior.

**Testimoniales:** Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 19, del mes Mayo, del 2022 a NAFY CHARRIS y DENIS ESTHER TONCEL PEREZ, a fin de que concurran virtualmente ante este Despacho con el objeto que depongan de todo cuanto les conste en relación con aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para establecer objetivamente sobre lo pretendido a través de la demanda.

**Oficio:**

Proceso. ALIMENTOS  
Demandante: MARELVIS GONZALEZ  
Demandado: CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO  
Radicado: 500013110002-2020-00054-00  
«FECHA\_LITIS»

*Oficiese ante el Hospital Departamental de Villavicencio, solicitando informar el monto de los honorarios mensuales que devenga actualmente el señor CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO el cargo de medico general u otro cargo que desempeñe para el año 2020 y para que aporte el contrato de prestación de servicios vigente.*

*No solicitó más pruebas.*

**De la parte demandada:**

**Documentales:** *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.*

**Interrogatorio:** *Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.*

*No solicitó más pruebas.*

**De la defensora de familia:**

**Interrogatorio:** *Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.*

**Oficios:** *Oficiese ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, solicitando verificar si el señor CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO identificado con CC No. 77.156.245, aparece declarando renta en los años gravables 2015 a 2020, y en caso afirmativo para que sean remitidas para que hagan parte como prueba dentro de este proceso.*

**Requerimiento a la parte demandada:** *Para que el señor CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, informe y acredite debidamente si tiene a parte de esta, más obligaciones alimentarias*

**De la Procuradora de familia**

**Interrogatorio:** *Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.*

*Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.*

Proceso. ALIMENTOS  
Demandante: MARELVIS GONZALEZ  
Demandado: CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO  
Radicado: 500013110002-2020-00054-00  
«FECHA\_LITIS»

### **Anuncio especial.**

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

### **Notifíquese.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f5e49883d55207a830f086922df4f82f6795fbb5c0f0eeec2d43e9cf51f7dc**

Documento generado en 11/01/2022 11:28:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>